jsk/mrb
S.22ª/362ª

Oficio Nº 11.278

VALPARAÍSO, 8 de mayo de 2014.

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, disponiendo funciones y atribuciones para el presidente del consejo regional, correspondiente al boletín N° 9294-06.

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional el día de hoy al recibirse el oficio N° 097-362, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. la Presidenta de la República manifiesta a esta Corporación que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo 1° del proyecto en cuestión.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

- La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó el artículo 1° del proyecto, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 107 diputados, de un total de 119 en ejercicio.

- El Senado, en segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley, en general, con el voto afirmativo de 31 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

- En particular, el artículo 1° del proyecto de ley despachado por el Senado -con excepción del inciso cuarto del artículo 30 bis, contenido en el numeral 3) del referido artículo 1º- fue aprobado con los votos de 35 senadores, y el mencionado inciso cuarto del artículo 30 bis propuesto por el número 3) del artículo 1º de la iniciativa de ley fue aprobado con 30 votos a favor, en ambos casos de un total de 37 senadores en ejercicio.

- Por último, en tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones propuestas por el H. Senado, con excepción de las recaídas en el número 3 del artículo 1°, con los votos de 107 diputados, en tanto que el antes señalado número 3 del artículo 1° lo fue con los votos afirmativos de 75 diputados, en ambos casos de un total de 120 diputados en ejercicio.

De esa manera, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas, por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados